



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL Y SEGURIDAD ACUÁTICA Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

CLÁUSULA PRIMERA

1.1.-OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza, control y seguridad acuática en aquellas instalaciones del Patronato Municipal de Deportes que se indican en el presente pliego, durante la apertura de las mismas, así como las funciones necesarias para colaborar con el Patronato Municipal de Deportes en facilitar su utilización general como bien de servicio público, disponiendo del personal adecuado en las condiciones que se especifican en el presente pliego para el año 2015.

1.2.- INSTALACIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.-

El contratista vendrá obligado a realizar todas las operaciones de limpieza, control y seguridad acuática, en los Complejos que se citan:

1) Complejo Deportivo “Eras de Santa Marina”

- a. Piscina Climatizada, Frontón Cubierto y Gimnasios
- b. Pabellón Municipal “ Marta Domínguez”
- c. Pistas de Tenis
- d. Pistas de Pádel
- e. Pistas Polideportivas
- f. Pabellón de Piragüismo
- g. Campo de Fútbol

2) Complejo Deportivo “Campos Góticos”

- a. Piscina Climatizada
- b. Pabellón
- c. Campos de Fútbol
- d. Pista de Tenis
- e. Frontón
- f. Pista Polideportiva

3) Complejo Deportivo “La Ensenada”

- a. Frontón
- b. Gimnasios
- c. Pistas de Tenis
- d. Pistas Polideportivas



4) Complejo Deportivo “Isla Dos Aguas”

- a. Campo de Golf
- b. Pistas de Tenis
- c. Pradera
- d. Campos de Fútbol
- e. Pistas Polideportivas
- f. Patinaje
- g. Almacenes
- h. vestuarios trabajadores campo de golf.

5) Complejo Deportivo “Norte”

- a. Pabellón “Mariano Haro”
- b. 4 Pistas de Pádel
- c. 2 Pistas Squash

6) Campo de Fútbol “Cristo”

7) Campo de Fútbol Pan y Guindas

8) Pabellón “Diego Cosgaya”

9) Ribera Sur.

10) Instalación Deportiva “Viñalta”

11) Pistas Deportivas y Polideportivas de la Ciudad

12) Bolerías

13) Pistas de Tenis “Ave María”

14) Pistas de Tenis “El Carmen”

CLÁUSULA SEGUNDA.

2.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del presente contrato tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



CLAUSULA TERCERA:

DEL PERSONAL

3.1.- Responsable del Servicio.

La empresa adjudicataria, durante el período de vigencia del contrato, designará un responsable máximo de la empresa, que sea el interlocutor oficial válido ante el Área, que podrá formar parte al mismo tiempo del personal técnico titulado adscrito al servicio. Dicho responsable ejercerá todas las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios y los que se establezcan como apoyo a los Servicios Generales del Edificio objeto del Contrato (control de consumos energéticos, subcontratos de empresas externas, etc.). La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral, siendo su dedicación al contrato, plena. La designación de este responsable, con dirección y teléfono de contacto, debe efectuarse por escrito al Patronato Municipal de Deportes, antes del comienzo de la prestación del servicio.

3.2. Personal mínimo y funciones.

La Empresa Adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado. Para ello deberá de contar con los medios personales en plantilla, y otros medios propios, suficientes y especializados para realizar los trabajos descritos en los plazos estipulados.

a) Limpieza:

Las labores de limpieza comprenderán el conjunto de operaciones necesarias para mantener todos los elementos de las instalaciones (edificios, vestuarios, aseos, entradas, almacenes, etc.) dentro de las condiciones de higiene, lucimiento y confort que de una instalación pública como estas se espera y de conformidad con el Anexo I. Debiendo presentar la organización del servicio detallada por instalaciones , incluyéndose la misma en el sobre B

b) Control de accesos:

1 persona, como mínimo, en todo momento en el horario indicado en el anexo II.

Atención a la recepción y control de acceso de los usuarios a la instalación. Venta de entradas, cobro de servicios e información al usuario. Apertura y cierre de puertas internas y externas. Impedir el acceso a las instalaciones a las personas que no dispongan del justificante o autorización correspondiente. Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como cualquier dispositivo que necesite ser accionado para la puesta en marcha, parada y mantenimiento de la instalación. Atención telefónica. Manejo del ordenador, megafonía y máquina registradora. Aplicación de las normas de uso. Recepción y traslado de quejas, reclamaciones o solicitudes.

c) Supervisión:

1 persona, como mínimo, en todo momento en el horario indicado en el anexo II. En el caso de concurrencia de actividades en una misma instalación o complejo deportivo este número se ampliará en la



cantidad necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio.

Atención de los usuarios de la instalación. Apertura y cierre de puertas internas y externas. Impedir el acceso a las instalaciones a las personas que no dispongan del justificante o la autorización correspondiente. Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como cualquier dispositivo que necesite ser accionado para la puesta en marcha, parada y mantenimiento de la instalación. Control del correcto uso de las instalaciones y vigilancia del cumplimiento de las normas de uso. Comprobación de la total salida de usuarios y ausencia de intrusos a la hora del cierre. Puesta en conocimiento del responsable correspondiente de incidencias, averías, desperfectos, deficiencias en la limpieza, etc.

d) Seguridad acuática:

Un mínimo de 3 socorristas para cubrir los horarios completos semanales de ambas piscinas, con la presencia permanente de un socorrista en todo momento en el horario indicado en el anexo III.

Deberán ser expertos en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, realizando sus funciones con una presencia continuada en la piscina durante el horario de trabajo asignado. Mantendrán una adecuada forma física que garantice el mejor servicio posible. A efectos de determinar la experiencia mencionada será requisito indispensable la posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido por autoridad competente que certifique y garantice los mencionados conocimientos. Se requerirá la aprobación previa de la titulación por parte del Patronato Municipal de Deportes.

Vigilancia de las instalaciones a los efectos de socorrer a cualquier usuario en caso de necesidad. No podrá abandonar su puesto sin causa justificada o sin ser relevado. Prestar los primeros auxilios a los usuarios que lo necesiten y requerir los servicios de ambulancia para traslado cuando la gravedad del accidente así lo precise. Para la correcta vigilancia deberán permanecer dentro de la zona denominada "playa de la piscina". Reparto o asignación de espacios cuando sea necesario. Se responsabilizarán en todo momento de que el botiquín disponga de los medios suficientes y no se utilice por parte de personas distintas a ellos. Control de la caducidad y reposición de medicamentos. Vigilancia haciendo cumplir las normas de urbanidad, decoro y correcto uso de las instalaciones por parte de los usuarios de las mismas, apercibiendo a todo aquel que no cumpla dicha normativa. Control de las condiciones higiénicas y sanitarias del agua y resto de la piscina. Aviso de incidencias o averías.

3.3. Otros Aspectos

Para garantizar la atención ante imprevistos y avisos urgentes, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa que demuestre la disponibilidad de un servicio atención 24 horas al día, atendido por el personal de la propia empresa durante todos los días del año. Este servicio de guardería, no podrá sustituirse, en ningún caso por contestadores automáticos, entendiéndose en este caso, que se trata de abandono del servicio, calificando tal circunstancia como falta grave.

El contratista deberá presentar en su oferta, un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal adscrito al contrato. El Contratista estará obligado a informar al Patronato Municipal de Deportes sobre las variaciones de la plantilla ofertada, altas y bajas que experimente, a fin de que se retire o entregue la documentación



personal que más adelante se especifique.

Todo el personal de la Contrata adscrito al servicio deberá estar uniformado. Dicho uniforme será aprobado por el Patronato Municipal de Deportes. Asimismo deberá llevar una tarjeta de identificación plastificada. En ella se hará constar la filiación, el número de la plantilla, clasificación profesional, etc. Dicha tarjeta irá firmada por el Patronato Municipal de Deportes para dicho objeto y el representante del contratista en el Ayuntamiento o responsable máximo. Dicha identificación la llevará siempre visible en aquellos lugares en donde esté desarrollando su labor profesional, siempre que se trate de edificios de competencia municipal. En cualquier caso, deberá mostrar su identificación de personal adscrito a conservación de edificios municipales, cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

El contratista dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación en responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este Pliego. Es por ello, por lo que el contratista debe desarrollar, en su oferta, un plan completo de cómo pretende administrar el servicio, siguiendo las instrucciones marcadas a lo largo de esta exposición.

Las misiones fundamentales del Contratista son:

- Redactar un esquema informativo que, de forma abreviada y significativa, agrupe diaria y mensualmente, aquellos datos que permitan una orientación válida sobre las actuaciones del servicio.
- Vigilar que el personal a su cargo realice los trabajos, las inspecciones, etc., de forma adecuada y racional, con la máxima productividad.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajo del personal a su cargo.

3.4. Apertura de la Instalación.

1) Complejo Deportivo “Eras de Santa Marina”

- a. Control de accesos: 1.059,00 h. anuales
- b. Supervisión: 1.020,00 h. anuales
- c. Seguridad Acuática: 1.382,00 h. anuales

2) Complejo Deportivo “Campos Góticos”

- a. Control de accesos: 87,00 h. anuales
- b. Supervisión: 890,00 h. anuales
- c. Seguridad Acuática: 1.149,33 h. anuales

3) Complejo Deportivo “La Ensenada”

- a. Control de accesos: 187,00 h. anuales



4) Complejo Deportivo “Isla Dos Aguas”

- a. Control de accesos: 1.055 h. anuales
- b. Supervisión General: 2.021,25 h. anuales
- c. Supervisión Campo de Golf: 154,50 horas anuales

5) Pabellón “Diego Cosgaya”

- a. Apertura y cierre: 684,75 horas anuales

6) Complejo deportivo “Norte”

- a. Apertura y cierre: 2.187,25 horas anuales

Al número total de horas del conjunto de instalaciones se añadirá una bolsa mínima de 400 horas anuales para cubrir aperturas imprevistas o refuerzos por actividades extraordinarias.

En el Anexo II se encuentran detallados los horarios y días en los que se deberán efectuar las distintas labores de control de accesos y supervisión en cada instalación o Complejo Deportivo para el año 2015.

El número total de horas, incluidas las correspondientes a la bolsa mínima, asciende a **12.274,00 horas/año**. Entendiéndose que todos los horarios fijados serán flexibles adaptándose a las necesidades semanales tanto de las instalaciones como de las actividades del Patronato.

Las horas correspondientes a los servicios durante la apertura y cierre de las instalaciones se distribuirán de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Control de accesos | 5.257,00 horas |
| Supervisión | 3.931,25 horas |
| Seguridad acuática | 2.531,33 horas |
| Control Campo de Golf | 154,50 horas |
| Bolsa mínima de horas anuales | 400,00 horas |

3.5. Control del personal adscrito al servicio.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el control de presencia del personal adscrito a este servicio. Las empresas licitadores detallarán en su oferta técnica las medidas de control que proponen realizar en caso de resultar adjudicatarias. El procedimiento definitivo deberá ser acordado conjuntamente entre la empresa adjudicataria y el contratante. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, será el representante del Órgano de Contratación el que establezca las medidas de control de presencia: tarjetas de personal externo, albardes, hojas de control, etc. Las horas de trabajo no justificadas en la forma establecida se considerarán no prestadas.

En caso de producirse alguna minoración de las horas del servicio, cualquiera que sea la circunstancia (huelga, enfermedad, absentismo laboral, causa sobrevenida, etc.), salvo autorización expresa del Órgano contratante, se descontarán los importes correspondientes en la factura del período afectado. El cómputo de esta minoración se realizará en base al precio medio por hora de trabajo previsto en la adjudicación del contrato. Para la realización de este cálculo, el precio de referencia será el de la oferta adjudicataria y las horas de referencia se corresponderán con las jornadas previstas en el apartado 7.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas



Particulares, más las mejoras que contemplara la oferta adjudicataria, aplicándose en su caso, la revisión de precios si se hubiera prorrogado el contrato con dicha revisión. Esta minoración de la facturación es independiente y compatible con las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir la empresa adjudicataria, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio contratado, conforme a las normas que regulan los Contratos Públicos y/o las prescripciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA CUARTA

MEDIOS MATERIALES

4.1 Maquinaria y equipos

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos necesarios así como las herramientas precisas para el desarrollo de los trabajos objeto del Contrato, por medio de su personal propio. Además dispondrá de radiotransmisores o equipo de telefonía móvil para el personal adscrito al contrato.

4.2 Medios auxiliares

La Empresa adjudicataria, deberá contar con los medios auxiliares necesarios y suficientes para realizar todos los trabajos de mantenimiento objeto de este contrato y de acorde con las características de los edificios, así como de las medidas de seguridad a adoptar en el desarrollo de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA

INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Penalidades

A efectos contractuales, se considerará penalidades, toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego.

- Incumplimiento leve: todas aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación del servicio no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en las inspecciones, ni lleven unidos peligros a personas, ni reduzcan la vida económica de los componentes, ni causen molestias a los usuarios.
- Incumplimiento grave: aquella que afecte desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o de una realización deficiente de las inspecciones, que ocasionen molestias a los usuarios o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.
- Incumplimiento muy grave: Aquellas acciones u omisiones del Contratista que puedan ocasionar peligro para las personas.



Se relacionan y clasifican diversos tipos de incumplimientos a título meramente enunciativo y como orientación para las partes sin que ello suponga, por tanto, que se relacionen todas las que puedan producirse en la prestación del servicio.

Incumplimientos Leves:

1. La defectuosa limpieza
2. No llevar el personal el uniforme o llevarlo en mal estado.
3. El trato incorrecto puntual del personal del contratista con respecto a los usuarios de los centros.
4. El retraso en los horarios establecidos.
5. El retraso en la sustitución del personal por ausencia de un plazo superior a tres horas, e inferior a ocho.
6. El incumplimiento del deber del control de presencia del personal de la empresa contratante.

Incumplimientos graves:

1. La reiteración en el incumplimiento leve (se considerará reiteración cuando se produzcan más de cuatro incumplimientos en el periodo de ejecución del contrato)
2. La falta de la titulación exigida a los trabajadores en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. La falta de experiencia solicitada a los trabajadores en el Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. No adoptar las medidas paliativas necesarias a las que se refiere la cláusula 4.2 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
5. La falta de comunicación del incumplimiento de la normativa vigente aplicable que el contratista observara en las instalaciones, en cuestiones que no sean de mantenimiento o seguridad.
6. El retraso reiterado en la prestación del servicio.
7. El retraso en la sustitución del personal por ausencia en un plazo superior a ocho horas y hasta los cinco días laborables siguientes.
8. El uso no autorizado o indebido por parte del personal del contratista de locales, instalaciones, vehículos, equipos, mobiliario, medios técnicos, telefonía, etc., que se encuentren en las dependencias a mantener.

Incumplimientos muy graves:

1. La reiteración de incumplimientos graves (Se considerará reiteración cuando se produzcan más de cuatro incumplimientos en el periodo de ejecución del contrato)
2. El incumplimiento en el tiempo de respuesta en los avisos urgentes.
3. El incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las revisiones obligatorias y las demás aplicables para cada una de las instalaciones objeto del contrato y en materia de seguridad y salud.



4. No haber sustituido a un operario/a superados cinco días laborables desde la ausencia.

CLÁUSULA SEXTA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ya que la conservación y el mantenimiento que se realizan al amparo de este contrato no precisa de proyecto técnico de ejecución y como consecuencia de ello, de dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, la organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/97, sobre los Servicios de Prevención.

La contrata adjudicataria establecerá con sus empresas subcontratistas si las hubiera la coordinación de actividades que se establecen en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SEPTIMA

VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

Los aspectos a valorar en la oferta técnica serán los siguientes:

- a) Organización, calendario de trabajos, calendario de trabajadores, etc. (25 puntos)
- b) Número de horas complementarias que mejoren el servicio (10 puntos)
- c) Actuaciones que mejoren el servicio (10 Puntos)
- d) Otras mejoras (4 puntos)

**CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA**